



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL FÚTBOL PLAYA AFICIONADO FEMENINO

AÑO 2022

Introducción.

El Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas (Resolución de 18 de octubre de 2004, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, publicado en el B.O.E. de 24 de noviembre de 2004) dispone la necesidad de redactar un manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Federaciones Autonómicas en el que forzosamente deberán figurar los criterios de distribución y justificación de las mismas.

La Real Federación Española de Fútbol tiene aprobado un Manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Federaciones autonómicas que va más allá de los criterios mínimos fijados por el Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas, y que lo hace extensible en los elementos esenciales a todas las entidades miembros o con las que la RFEF mantenga relaciones derivadas de sus funciones propias, delegadas o encomendadas.

La aplicación del Manual de procedimiento se hace extensible tanto a las ayudas que pueda otorgar la RFEF provenientes de fondos públicos como las que provengan de fondos propios o de otras entidades con un objeto finalista.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

La RFEF ha venido impulsando y fomentando el Fútbol Playa Aficionado Femenino con el objetivo de procurar dotar de los mejores medios y de las mayores facilidades a los clubes que participan en las competiciones oficiales del máximo nivel del fútbol playa aficionado femenino en España y contribuyan a la mejora de los objetivos definidos por la RFEF.

Mediante las acciones de fomento y ayuda la RFEF pretende crear un modelo de vertebración de los mecanismos necesarios para conseguir el máximo nivel deportivo y la máxima profesionalización de los agentes intervinientes en el fútbol playa aficionado femenino español y ofrecer las ayudas económicas necesarias para la mejora de los medios y las estructuras para disponer de unas competiciones del máximo nivel profesional y deportivo.

Ha sido voluntad de la RFEF colaborar con el conjunto de las personas y entidades de las máximas categorías aficionadas del fútbol playa femenino español mediante el trabajo planificado y conjunto.

Dentro del programa de ayuda y fomento del fútbol playa aficionado, los clubes que voluntariamente se adhieran al mismo, asumen un conjunto de obligaciones de colaboración interpersonal, de transparencia, de cumplimiento normativo y de profesionalización de las estructuras, así como la apuesta por el fútbol aficionado y de base.

La totalidad de las cantidades objeto de las presentes ayudas proviene de fondos propios de la RFEF, y en su caso, del Programa de ayudas Universo Mujer. La RFEF tiene previsto presentar dentro del programa de ayudas Universo Mujer diversas líneas de actuación para el soporte del fútbol playa femenino. En caso de ser admitido dicho programa, una parte de las ayudas concedidas en esta convocatoria quedarían integradas en el programa Universo Mujer en la parte que



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

correspondiere y por el límite máximo que fuera objeto de financiación mediante el programa Universo Mujer. En caso contrario, las ayudas serían financiadas íntegra o parcialmente con fondos propios de la Federación.

La convocatoria se hace al amparo de la finalidad prevista en el apartado 4.3.4 del Manual de procedimientos del reparto de ayudas y según lo establecido en el Anexo 4 del Manual de Procedimientos.

Primera. Objeto de la convocatoria, beneficiarios y finalidad.

1.1.- El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas a los clubes no profesionales en las competiciones no profesionales de fútbol playa femenino de las máximas competiciones nacionales.

1.2.- La finalidad de las ayudas es dar soporte a los clubes aficionados femeninos de fútbol playa femenino del máximo nivel aficionado de ámbito estatal, a los efectos de conseguir una mejora sustancial en el nivel de las competiciones oficiales de fútbol femenino de la RFEF.

1.3.- Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas los/as siguientes:

- Clubes aficionados de la Primera División Femenina de fútbol playa que hayan participado en dicha competición durante la temporada 2021/2022.

Segunda. Importe de las ayudas.

2.1.- La RFEF destina un máximo de 55.000€ en el año 2022 a las ayudas objeto de esta convocatoria.

2.2.- La totalidad de estos recursos proviene de recursos propios de la RFEF y de los acuerdos finalistas con terceras entidades.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

2.3.- Dicha cantidad serán distribuidas de la siguiente manera:

- Un máximo de 36.800 € para los clubes no profesionales que participan en la Primera División Federación de Fútbol Playa Femenino en las competiciones del año 2022 para ayudas fomento de la base.
- Un máximo de 18.200 € para arbitrajes de la Primera División de Fútbol Playa Femenino.

Tercera. Requisitos de los beneficiarios.

3.1 Los beneficiarios deberán cumplir con los requisitos establecidos en el “Manual de procedimientos para el reparto de subvenciones para las Federaciones Autonómicas y/o Territoriales y otros miembros de la RFEF” que fue debidamente aprobado por la Junta Directiva de la RFEF.

3.2.- En todo caso y con independencia de lo previsto en el párrafo anterior, se establecen los siguientes requisitos generales:

- a) Ser un club deportivo o SAD aficionado debidamente afiliado a la RFEF de acuerdo con los requisitos previstos en el artículo 117, apartado 1, letra c) del Reglamento General.
- b) Estar registrado, como club o SAD de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley del Deporte 10/90, en los respectivos registros autonómicos de entidades deportivas y estar al corriente de las obligaciones formales con dicho registro.
- c) Disponer de libros contables específicos del club o SAD, registros y en general de los documentos exigidos en la normativa deportiva, fiscal, asociativa, y en su caso, mercantil, aplicable en cada caso.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- d) Poner a disposición de la RFEF la documentación justificativa para la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria.
- e) Haber cumplido con las obligaciones documentales y de control económico fijadas por la RFEF según la normativa vigente y dentro de los plazos fijados para ello.
- f) El Presidente de la entidad beneficiaria de la ayuda deberá enviar un escrito de aceptación de la misma.

3.3.- A los efectos del pago efectivo a los Clubes de las ayudas que pudieran concedérsele deberán:

- a) Estar al corriente de pago y de sus obligaciones frente a la Agencia Tributaria Estatal, Haciendas Locales y Forales o de su respectiva Comunidad Autónoma y con la Tesorería General de la Seguridad Social de acuerdo con la normativa aplicable.
- b) No adeudar cantidades a la RFEF, ni a la federación autonómica y/o territorial respectiva.
- c) No tener embargos o cualquier otro requerimiento judicial o administrativo que impida la transferencia de fondos de la Federación al Club.
- d) No tener suspendidos los derechos federativos, ni tener medida cautelar alguna de suspensión de prestación de servicios por parte de la RFEF.

En estos supuestos las cantidades que le pudieren corresponder se abonarán directamente a la entidad acreedora o, cuando no se trate de embargos o ejecuciones obligatorias se suspenderá el pago hasta la regularización de



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

la situación hasta un plazo máximo del 30 de enero 2023 a cuya fecha se perderá el derecho a percibir las cantidades concedidas.

Resulta innecesario volver a presentar toda esta documentación si un club ya la ha presentado en cualquiera de las convocatorias que ha publicado la RFEF durante la presente temporada 22/23 y las certificaciones se encuentren vigentes. El Club deberá señalar en la solicitud que ya tiene presentada dicha documentación en una convocatoria anterior y, por tanto, no le resulta necesario volver a presentarla.

3.5.- En todo caso y con independencia de lo previsto en los párrafos anteriores, se establecen los siguientes requisitos específicos para poder ser beneficiarios/as de estas ayudas.

- a) Acreditar la participación en la Primera División de Fútbol Playa Femenino en la Temporada 2021/2022.
- b) Acreditar el uso de los logos de la competición en todos los partidos de la misma en la ropa deportiva según la reglamentación y normas de competición vigentes y el cumplimiento de la normativa de publicidad en cuanto al no uso de publicidad que sea incompatible con la imagen corporativa de la Federación durante toda la temporada 2021/2022.

3.6.- El incumplimiento de cualquiera de las reglas fijadas en la normativa vigente de la RFEF para ayudas podrá generar la declaración de la nulidad de la ayuda concedida, estando obligada la entidad beneficiaria a devolver la ayuda que le fuere concedida.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Cuarta. Criterios de adjudicación.

4.1.- La distribución de las cantidades asignadas para las ayudas a los clubes no profesionales se realizará de la siguiente forma.

4.1.1.- Para los clubes no profesionales que hayan participado en la Primera División de Fútbol Playa Femenino durante la temporada 2021/2022.

- La cantidad máxima de 10.000 € por equipo en concepto de fomento de los equipos femeninos de la base del club distribuido entre ellos según los siguientes criterios.

Los clubes percibirán el 100% de la cantidad proporcional que corresponda si disponen de 4 o más equipos de fútbol femenino en categorías inferiores que dependan exclusiva e íntegramente del mismo club; el 50% si disponen de 2 o 3 equipos; el 25% si disponen de 1 equipo y el 10% si dispone de una escuela de formación con un mínimo de 15 jugadoras. Se computará exclusivamente la cantidad superior que le pudiere corresponder (presentar en el momento de la solicitud certificado de la Federación Autonómica acreditando el número de equipos de base femenino en la temporada 2021-2022).

- La cantidad máxima de 1.300 € por el concepto de arbitrajes en la Primera División de Fútbol Playa Femenino en la temporada 2021/2022.

Quinto. Plazo y procedimiento de la solicitud.

5.1.- Las solicitudes deberán presentarse hasta las 18:00 horas (hora peninsular) del día 29 de diciembre 2022 mediante la presentación de la solicitud y la documentación en el portal específico de cada club en el Portal del Club en el aplicativo Fenix de la RFEF.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

5.2.- Los clubes interesados en presentar la solicitud para la obtención de una ayuda por parte de la RFEF deberán cumplir los siguientes requisitos formales:

- a) Presentar la solicitud de ayuda y el modelo normalizado con toda la documentación específica prevista en los apartados precedentes.
- b) Presentar documento acreditativo de encontrarse al corriente de pago y de sus obligaciones frente a la Agencia Tributaria Estatal, Haciendas Locales y Forales o de su respectiva Comunidad Autónoma y con la Tesorería de la Seguridad Social de acuerdo con la normativa aplicable.

El certificado tendrá una validez de 6 meses, con lo que al término de ese periodo, el Club o SAD deberá renovar el mismo. Es imprescindible disponer de los certificados válidos en el momento de presentar la solicitud de ayuda y en el momento de percibir cada una de las cantidades objeto de la ayuda.

- c) Presentar una declaración reconociendo no adeudar cantidad alguna a la RFEF o a la respectiva Federación Territorial.
- d) Presentar escrito manifestando que se ha entregado toda la documentación requerida por las normas reglamentarias y por las normas de competición de la RFEF, incluidas las de control económico, en tiempo y forma.
- e) Presentar escrito declarando haber cumplido y comprometiéndose a cumplir la totalidad de las normas de la competición de la Federación.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- f) Presentar escrito donde se reconoce la facultad de la RFEF para llevar a cabo los trabajos de comprobación y verificación que estime oportunos en el marco de las actuaciones de control interno, ya sea con medios propios o ajenos.
- g) Presentar certificado del Secretario del Club con el visto bueno del Presidente en el que se certifique que las cantidades a recibir han sido destinadas a las finalidades de la convocatoria de las ayudas.
- h) Presentar certificado del Secretario del Club con el visto bueno del Presidente en el que se certifique que los mismos gastos no son financiados en más del 100%, mediante otras ayudas otorgadas por la misma RFEF o por ayudas de naturaleza pública.
- i) Presentar escrito comprometiéndose a desarrollar toda la actividad relacionada con la participación en las competiciones oficiales objeto de las ayudas de manera individual y directa.
- j) Presentar escrito comprometiéndose a desarrollar la gestión de cualesquiera intereses comunes de los clubes que participen en las competiciones objeto de estas ayudas y en relación con la participación en dichas competiciones, dentro del ámbito federativo, preferentemente en los órganos o comisiones que hay para cada una de las categorías.
- k) Presentar escrito comprometiéndose a notificar a la RFEF por medio de la Federación Autonómica y/o Territorial respectiva los acuerdos, pactos, convenios o contratos entre clubes o de los que sean parte los clubes cuando dichos acuerdos, pactos, convenios o contratos estén referidos o guarden relación con su participación en las competiciones objeto de las



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

ayudas o cualesquiera otras competiciones de fútbol no profesional y tengan o puedan tener consecuencias en dicho ámbito, al objeto de su necesaria autorización por la RFEF, en su caso, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento General de la RFEF.

5.3.- Además de la justificación de los requisitos generales, el Club deberá presentar la siguiente documentación específica:

- a) Justificantes de los gastos de arbitrajes correspondientes al período de ayuda concedida durante la temporada 2021/2022.
- b) Justificación documental (certificado de la Federación Autonómica acreditando el número de equipos de base, deberá presentarse en el momento de la solicitud de la ayuda) de los equipos de fútbol base femenino del Club durante la temporada 2021/2022.
- c) Presentar certificado del Secretario con el visto bueno del Presidente que el club ha cumplido con todas las obligaciones derivadas de la presente convocatoria.

Sexto. Instrucción del procedimiento.

6.1.- Si la documentación presentada no reuniese los requisitos mínimos exigidos en los apartados anteriores, la RFEF lo notificará al/solicitante para que en el plazo de 5 días hábiles desde la recepción de la notificación corrija la documentación y subsane también los defectos que se hubieran indicado. De no hacerlo en ese plazo se le tendrá por desistido de la petición.

6.2.- La RFEF podrá exigir la aportación de originales que deberán ser facilitados en el plazo de 5 días hábiles.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

6.3.- Para la valoración de las solicitudes se creará una Comisión de Valoración integrada por 4 miembros (Directivo responsable de las ayudas; Secretario General Adjunto; Presidente del Comité de Fútbol Playa y Director Financiero) que aplicarán los criterios establecidos en la convocatoria y formularán una propuesta de resolución identificando a los solicitantes y el importe de las ayudas que se proponen.

6.4.- La Comisión de Valoración elevará el expediente completo con la propuesta a la Comisión Económica para que, una vez validado el cumplimiento de los requisitos establecidos, lo apruebe y lo eleve a los efectos de ratificación a la Junta Directiva de la RFEF.

6.5.- Corresponde, en todo caso, a la Comisión de Valoración la resolución de dudas e interpretación de estas bases.

6.6.- La RFEF publicará en la página web de la Federación la resolución de las ayudas.

6.7.- Los beneficiarios deberán manifestar por escrito la aceptación expresa de la concesión de la ayuda en el plazo de 5 días hábiles desde que se le notifique la decisión, enviando escrito a la RFEF.

Séptimo. Pago.

El pago de la ayuda se realizará a la entidad beneficiaria por medio de la respectiva Federación Territorial mediante la correspondiente transferencia bancaria.

Parapoder realizar la transferencia el/la beneficiario/a deberá enviar a la RFEF certificado de titularidad de la cuenta que se designe para el pago.

La RFEF abonará a los beneficiarios en el plazo máximo de UN mes desde que recibiera toda la documentación completa.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

En todo caso los beneficiarios deberán entregar todos los justificantes antes del 30 de enero de 2023 para que puedan recibir las cantidades correspondientes a estas ayudas. Pasada dicha fecha sin justificación el beneficiario perderá la condición de beneficiario por las cantidades que le restaren por justificar.

Octavo. Incumplimientos.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fijadas en esta convocatoria o de las obligaciones asumidas por el/la beneficiario/a, o de la incorrecta información facilitada por el/la beneficiario/a, o falseando las condiciones u ocultando las que le hubieran impedido solicitar la ayuda, o el incumplimiento total o parcial del objetivo o finalidad, o bien su justificación insuficiente, podrá generar la declaración de la nulidad de la ayuda concedida, estando obligada el beneficiario a devolver la ayuda recibida.

Noveno. Justificación de las ayudas.

9.1- La justificación económica de las ayudas se realizará de la siguiente manera:

- a) Las cantidades a percibir en concepto de arbitrajes: mediante certificación de la RFEF de las cantidades abonadas o que debiera abonar por cada club en concepto de arbitrajes durante la temporada 2021/2022.
- b) Las cantidades a percibir en concepto de fomento de los equipos femeninos de la base del club: mediante factura emitida por el Club con la cantidad a percibir por este concepto.

9.2. Requisitos formales que deben tener los documentos de justificación.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

a) Generales:

Todos los documentos que se envíen deberán ser originales y para el caso de las facturas que acrediten los gastos que se consideran incluidos en el programa deberán cumplir con lo establecido en el RD 1619/2012 que regula las obligaciones de facturación, así como el resto de normativa aplicable. Todos los gastos deberán corresponder al periodo comprendido, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

En concreto, las facturas deben contener:

- Número de factura y en su caso serie.
- Fecha de expedición.
- Datos identificativos del expedidor (nombre y apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).
- Datos identificativos del destinatario (Denominación del club, NIF y domicilio).
- Descripción detallada y precio unitario de la operación y su importe total. Deberá reflejarse el IVA correspondiente, así como la aplicación de cualquier descuento o rebaja.
- Fecha de la operación cuando no coincida con la de expedición.
- Cantidad retenida por IRPF, en su caso, o descripción del motivo de la exención si lo hubiera.
- Asimismo, los clubes deberán emitir un certificado que acredite que todas estas facturas no hayan sido presentadas a su vez para otro tipo de ayudas públicas (Ayuntamientos, CC.AA., etc).

Se podrá presentar factura simplificada (antiguo ticket) en las operaciones reconocidas legalmente.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Sólo se podrá justificar por el importe líquido, excluyéndose en cualquier caso el IVA y/o la retención por IRPF que figure en las facturas.

b) Específicos por tipo de gasto:

- Equipos de fútbol base femenino:

Deberá emitirse y enviar a la RFEF la factura por el importe de la ayuda con el contenido obligatorio según lo establecido en el RD 1619/2012, que regula las obligaciones de facturación, en la que figurará como concepto: *“Por los equipos en categorías inferiores correspondiente a la temporada 2021/2022”*. Además, el club deberá presentar el certificado que así lo acredite.

REQUISITOS DE LOS DOCUMENTOS DE GASTO Y PAGO

Procedimiento:

Previo al envío de cualquier documentación o de manera simultánea a la que se envíe por primera vez, todos los clubes deberán aportar:

- Certificados de la AEAT y TGSS, acreditativos de estar al corriente en sus obligaciones. No se tramitará ningún pago si no se cumple este requisito;
- Datos bancarios para la realización de los pagos mediante certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta.

Toda la documentación debe ser subida al espacio correspondiente al Portal del club en Fénix.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

9.3.- La no presentación de toda la documentación dentro del plazo fijado implicará el inicio de un expediente de revocación total o parcial de la ayuda otorgada.

9.4.- La RFEF se reserva la facultad de solicitar aclaraciones, documentos adicionales, realizar comprobaciones materiales y en general, de realizar comprobaciones de cualquier naturaleza. También podrá realizar por sí o encargar a un tercero la certificación y, en su caso, auditoría del destino de la ayuda cuando concurren indicios como los siguientes: obstrucción, retrasos en la justificación o en la aportación de documentos, aportación incompleta sin subsanación, denuncias al canal ético de la RFEF.

9.5.- La RFEF y el beneficiario conservarán la documentación relativa a la ayuda durante un período mínimo de 5 años.

Décimo. Publicidad.

La RFEF podrá hacer públicas las ayudas concedidas identificando a los/as beneficiarios/as, los proyectos, programas y cantidades asignadas.

Se podrá firmar un convenio específico con cada beneficiario de la ayuda indicando la cantidad de la ayuda, los fines y, en su caso, los sistemas de supervisión y justificación. Si ese fuere el caso, el Club, la jugadora, o en su caso, entrenadora estarán obligados/as a firmar dicho acuerdo en la fecha que se señale y como condición previa a la recepción del dinero correspondiente a las ayudas.

Las Rozas (Madrid), 15 de diciembre de 2022

Andreu Camps Povill
Secretario General